

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 45/2022

Yacuiba, 05 de septiembre de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El Informe Técnico N° 7/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, elaborado por SERECA dependiente de la Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos, Comunicación Interna G.A.R.G.CH./A.F. N° 264/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad – Activos Fijos y el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 293/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 elaborado por la Secretaria Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 de la Norma Suprema indicada, que la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad, de la misma forma el numeral 5) del artículo 235 describe que son obligaciones de los servidores públicos, el respetar y proteger los bienes del Estado.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en su inciso c) del artículo 27 que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración (...), "c) *Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo (...)*" ; disposición concordante con lo establecido en el artículo 28 de la citada norma que prevé: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 en su artículo 2 (Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) indica como objetivos de las NB-SABS: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178"y "b) Establecer los

elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios", asimismo, el inc. b) del artículo 5, define que se consideran bienes de las instituciones públicas a las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, sean muebles, inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, bienes de consumo, fungibles y no fungibles, corpóreos o incorpóreos, bienes de cambio, materias primas, productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos, otros en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de éstos, siempre que el valor de los servicios no exceda al de los propios bienes.

Que, el artículo 112 (Concepto) de la citada norma refiere que, el Subsistema de Manejo de Bienes es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos *que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia, el cual tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones.*

Que, el artículo 116 (Responsabilidad por el manejo de bienes) de las referidas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios prevé: "t. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE: a) Por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida; b) *Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad (...)*"; "II. Los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes"; y "III. Todos los servidores públicos son responsables por el *debido uso, custodia, Preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos*".

Que, el Artículo 141 del Decreto Supremo N° 0181 señala que: "La administración de activos fijos muebles, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, asignación, mantenimiento, salvaguarda, registro y control de bienes de uso de las entidades públicas. La norma precitada en su Artículo 146.- (Asignación de activos fijos muebles) párrafo I. establece que "***La asignación de activos***

fijos muebles es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de éstos, generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia. II. La entrega de activos fijos muebles a los servidores públicos sólo podrá ser realizada por la Unidad o Responsable de Activos Fijos, la misma que procederá cuando exista orden documentada y autorizada por instancia competente establecida en el RE-SABS”.

Que, El Informe Técnico de SERECA N° 7/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, que en parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: “*Por la disminución del presupuesto asignado para el mantenimiento, funcionamiento y operación de la maquinaria del SERECA, se hace imposible realizar estas actividades en resguardo de los bienes asignados, que además no son necesarias ya que el SERECA cuenta con maquinaria y equipo pesado de similares características dentro de sus activos. Se debe realizar las acciones oportunas en resguardo de los bienes asignados, para evitar su deterioro por la falta de uso y mantenimiento de la maquinaria y equipos evitando incurrir en responsabilidad por la función pública. Considerando que existe una solicitud de la Dirección de Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua, es conveniente realizar la asignación de esos activos a dicha dirección, para evitar el deterioro en los bienes por la falta de uso y mantenimiento, debido a la disminución del presupuesto para realizar estas actividades”.*

Que, la Comunicación interna G.A.R.G.CH./A.F.N°264/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 de parte del Jefe de la Unidad de Activos Fijos, vía el Director Administrativa, Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas dirigido a la Secretaria Regional Jurídica a.i. que señala: “*Que la información sobre el estado y la ubicación correspondiente los 110 activos del proyecto encause Rio Pilcomayo y resaltando de las maquinarias y equipos pesados según cuadro de descripción en anexo”.*

Que, el informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 293/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente:

- 1. Que, es necesario darle uso a los activos Fijos comprados para la ejecución del proyecto: “CONST. OBRAS DE ENCAUSE DEL RIO PILCOMAYO 1RA. SECC. GRAN CHACO” EN CUSTODIA DEL SERVICIO REGIONAL DE CAMINOS- SERECA”.*
- 2. De acuerdo al Informe Técnico N° 7/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, se tiene que existe el sustento técnico para la viabilidad de la asignación de los activos Fijos del proyecto: “CONST. OBRAS DE ENCAUSE DEL RIO PILCOMAYO 1RA. SECC. GRAN CHACO” EN CUSTODIA DEL SERVICIO REGIONAL DE CAMINOS- SERECA”, que a la fecha se encuentran en custodia del SERECA.*
- 3. La MAE de la entidad que en marco normativo señalado, disponga el uso y la asignación de los activos fijos del precitado proyecto, a través de la respectiva Resolución Administrativa Correspondiente.*

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. –Autorizar la asignación de los activos fijos del proyecto: “CONST. OBRAS DE ENCAUSE DEL RIO PILCOMAYO 1RA. SECC. GRAN CHACO” EN CUSTODIA DEL SERVICIO REGIONAL DE CAMINOS- SERECA, a la Dirección de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua dependiente de la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua, de acuerdo a ANEXO I, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.– Se instruye a la Secretaria Regional Economía y Finanzas Públicas, a través de la Unidad de Activos Fijos continuar con el procedimiento previsto en las D.S. N° 0181 NB-SABS, a fin de efectivizar la asignación de los activos fijos señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Secretaria Regional Economía y Finanzas Públicas y demás unidades operativas del área.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

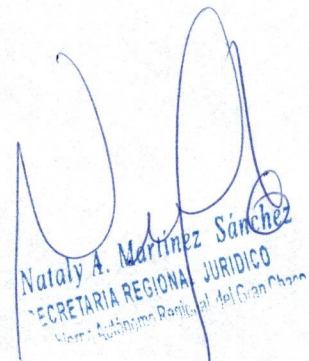


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Mariela Valda
TÉCNICO LEGAL ADMINISTRATIVO
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

ANEXO N° I

DETALLE DE ACTIVOS DEL PROYECTO: CONST. OBRAS DE ENCAUSE DEL RIO PILCOMAYO 1RA. SECC. GRAN CHACO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	ESTADO	AUXILIAR	FECHA COMPRA	UBICACIÓN
101	A-09-0003-00001	PALA CARGADORA A RUEDAS DE 167HP, MA/JHON DEERE, MO/544K 4wd., C/AMARILLO, MOT/FE6068L197242, CH/1DW544KZEC0642973.	Regular	3 - PALA CARGADORA	14/06/2012	SERECA - SERV. REGIONAL. DE CAMINOS
102	A-09-0007-00006	VOLQUETA MARCA/UD-TRUCKS, PLACA:3003-TIG, MOTOR:PF6134486A, CHASIS: CWB450H13949, CLINDRADA 120.503 TRACCION 6X4, TRANSMISION MT, C/BLANCO, N°RUEDAS 10, PUERTAS 2, CAP, DE CARGA 30 ASIENTO PARA 3, POLIZA: 8302, CUCE:12-0906-22-301911-0-E	Regular	7 - VOLQUETA	03/09/2012	SERECA - SERV. REGIONAL. DE CAMINOS
103	A-09-0007-00007	VOLQUETA DE 12M3, MACA TIPO CONDOR, PLACA:3003-TKK, MOTOR:PF6134483A, CHASIS: CWB450H13948, CLINDRADA 120.503 TRACCION 6X4, TRANSMISION MT, C/BLANCO, N°RUEDAS 10, PUERTAS 2, CAP, DE CARGA 30 ASIENTO PARA 3, POLIZA: 8274, CUCE:12-0906-22-301911-0-E	Regular	7 - VOLQUETA	03/09/2012	SERECA - SERV. REGIONAL. DE CAMINOS
104	A-09-0009-00001	EXCAVADORA MA/JHON DEERE, MO/200LC2011, MOT/PE6068G836957, CH/1EE200DXHABC513186, C/AMARILLO. ACC/COMPACTERA MAS ANTENA Y PARLANTES, LLAVE DE CONTACTO.	Regular	9 - EXCAVADORA	03/04/2012	SERECA - SERV. REGIONAL. DE CAMINOS
105	A-09-0012-00001	ZAPATA ANFIBIA/EXCAVADORA, C/AMARILLO, MA/WILCO, MOD/WMB50502818CR, SE/147512, PESO DEL TREN DE RODAJE BASICO, 180144 Hgs. DIMEN: ALTO 1.53M APROX, AN: 1.53M Y LARGO 08054M APROX, CADENAS DE 3 LINEAS POR 4PUL. CUCE: 12-0906-22-301911-0-E	Regular	12 - ESTRUCTURA	18/07/2012	SERECA - SERV. REGIONAL. DE CAMINOS